



MENDOZA, 20 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 35623/2024** y la Ordenanza Nro. 5/2016-CD, mediante el cual se aprobó la condición de estudiante de la Facultad de Educación y las características de los espacios curriculares, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica eleva la propuesta de normativa para derogar la Ordenanza Nro. 5/2016, en respuesta a la evolución de las necesidades académicas y a las demandas de los estudiantes.

Que la presente propuesta modificatoria ha sido elaborada tras un intenso trabajo en el marco del Consejo Académico, así como en discusiones con el claustro docente de los diferentes departamentos, garantizando un enfoque integral y colaborativo.

Que las modificaciones propuestas se fundamentan en las demandas estudiantiles, las cuales han sido presentadas a través de notas y expuestas ante el Consejo Académico por representantes de diversas agrupaciones estudiantiles, reflejando así las inquietudes y necesidades del alumnado.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en reunión del 7 de noviembre de 2024, sugirió al Consejo Directivo aprobar las modificaciones de la Ordenanza Nro. 5/2016 del Consejo Directivo.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado en sesión del 7 de noviembre de 2024,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el marco normativo que reglamentará la condición de estudiantes de la Facultad de Educación, que se encuentra detallado en el ANEXO I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Aprobar las características de los espacios curriculares y el régimen de evaluación, según lo establecido en el ANEXO II de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Derogar la Ordenanza Nro. 5/2016-CD y toda aquella norma que manifieste contradicción con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

JLV

LG

AR



-ANEXO I-

CONDICIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

TÍTULO I

CAPÍTULO I

CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE EN LOS ESPACIOS CURRICULARES

ARTÍCULO 1.- Principios ordenadores

La presente ordenanza se rige por los principios ordenadores establecidos en la Ordenanza Nro. 24/2007-CS, que aprueba las condiciones para ser considerado alumno de la Universidad Nacional de Cuyo y las normas sobre el rendimiento académico estudiantil.

ARTÍCULO 2.- Condición del estudiante en un espacio curricular

Se establecen las siguientes condiciones del estudiante en un espacio curricular:

- Regular
- No regular
- No aprobado
- Ausente

Asimismo, se reconoce la figura administrativa del estudiante "vocacional". El estudiante puede inscribirse en tal carácter cuando:

- Proviene de otra unidad académica o universidad;
- Pertenece a otra carrera de esta Facultad y cursa el espacio para acreditar una unidad curricular electiva.

CAPÍTULO II

ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE REGULAR

ARTÍCULO 3.- El estudiante obtiene la condición de regular en los siguientes casos:

1. En espacios curriculares promocionales.

JLV

LG

AR



ESTUDIANTES REGULARES		
Condiciones de espacios curriculares PROMOCIONALES		
A	B	C
Aprobar el 75% o más de los trabajos prácticos orales o escritos	Asistir al 75% o más de las clases	Aprobar como mínimo un examen parcial, con derecho a recuperatorio
Condiciones mínimas: Opción 1: A + B Opción 2: A + C Opción 3: B + C Opción 4: A + B + C		
En todos los casos, el/la estudiante debe aprobar un examen final integrador oral o escrito.		

2. En espacios curriculares no promocionales de formato teórico.

ESTUDIANTES REGULARES	
Condiciones de espacios curriculares NO PROMOCIONALES	
A	B
Aprobar el 75% o más de los trabajos prácticos orales o escritos	Aprobar el/los parcial/es con derecho a recuperatorio
Condiciones mínimas: Opción 1: A + B	
El estudiante debe rendir examen final ante tribunal.	

3. En espacios curriculares no promocionales de formato teórico-aplicado, taller, laboratorio o práctica supervisada.

ESTUDIANTES REGULARES		
Condiciones de espacios curriculares NO PROMOCIONALES		
A	B	C
Aprobar el 75% o más de los trabajos prácticos orales o escritos	Asistir al 75% o más de las clases	Aprobar como mínimo un examen parcial, con derecho a recuperatorio
Condiciones mínimas: Opción 1: A + B + C Opción 2: A + C		
El estudiante debe rendir examen final ante tribunal.		

JLV

LG

AR

ARTÍCULO 4.- La condición de regular no caduca. Sin embargo:



- a) El estudiante rinde con el programa del espacio curricular cursado durante 9 (nueve) turnos, que comprenden 15 (quince) llamados programados según el Artículo 9 del Anexo II.
- b) Vencido el plazo establecido en el inciso anterior, el estudiante rinde con el programa vigente al momento de la inscripción al examen;
- c) El estudiante regular puede solicitar, por nota al director de carrera, el recursado del espacio curricular. La aprobación de esta solicitud implica la pérdida de la condición de regular anterior;
- d) La aprobación de los espacios curriculares es requisito previo para rendir los espacios correlativos, según el plan de estudios vigente y sus modificaciones.

CAPÍTULO III

ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE NO REGULAR

ARTÍCULO 5.- El estudiante obtiene la condición de no regular en los siguientes casos:

1. En espacios curriculares promocionales.

ESTUDIANTES NO REGULARES		
Condiciones de los espacios curriculares PROMOCIONALES		
A	B	C
Aprobar entre el 50% y el 74% de los trabajos prácticos orales o escritos	Registrar entre el 50% y el 74% de asistencia a clase	Aprobar como mínimo un examen parcial con derecho a recuperatorio
Condiciones mínimas: Opción 1: A + B Opción 2: A + C Opción 3: A + B + C		
El estudiante debe aprobar un examen final ante tribunal en dos instancias.		

2. En espacios curriculares no promocionales de formato teórico.

JLV

LG

AR



ESTUDIANTES NO REGULARES	
Condiciones de espacios curriculares NO PROMOCIONALES	
A	B
Aprobar el 50% de los trabajos prácticos orales o escritos	Aprobar un examen parcial con derecho a recuperatorio
Condiciones mínimas: Opción 1: A Opción 2: B Opción 3: A + B	
El estudiante debe aprobar un examen final ante tribunal en dos instancias.	

3. En espacios curriculares no promocionales de formato teórico-aplicado, taller o laboratorio.

ESTUDIANTES NO REGULARES		
Condiciones de los espacios curriculares NO PROMOCIONALES		
A	B	C
Aprobar el 50% de los trabajos prácticos orales o escritos	Registrar el 50% o más de asistencia a clase	Aprobar como mínimo un examen parcial con derecho a recuperatorio.
Condiciones mínimas: Opción 1: A + B + C Opción 2: A + B Opción 3: A + C		
El estudiante debe aprobar un examen final ante tribunal en dos instancias.		

ARTÍCULO 6.- La condición de no regular no pierde vigencia, salvo las siguientes disposiciones:

- a) El estudiante rinde con el programa del espacio curricular cursado durante 9 (nueve) turnos, que comprenden 15 (quince) llamados programados según el Artículo 9 del Anexo II.
- b) Vencido el plazo establecido en el inciso anterior, el estudiante rinde con el programa vigente al momento de la inscripción al examen;
- c) El estudiante no regular puede inscribirse nuevamente en el espacio curricular para: a) Obtener la condición de regular; o b) Acceder al régimen de promoción. La reinscripción implica la pérdida automática de la condición de no regular; y
- d) La aprobación de los espacios curriculares es requisito previo para rendir los espacios correlativos según el plan de estudios vigente.

JLV

LG

AR



CAPÍTULO IV

ESTUDIANTES EN INSTANCIAS DE PRÁCTICAS/ PRAXIS SUPERVISADAS

ARTÍCULO 7.- Las condiciones del estudiante en espacios de prácticas/praxis supervisadas se registrarán por:

1. La Ordenanza Nro. 2/2019 del Consejo Directivo - Reglamento de Práctica; y
2. La Ordenanza Nro. 6/2021 del Consejo Directivo - Reglamento de Praxis.

CAPÍTULO V

CONDICIÓN DE ESTUDIANTE LIBRE

ARTÍCULO 8.- Se considerará estudiante en condición de libre a aquella persona que, habiendo realizado la inscripción anual en la carrera de la Facultad, se inscriba en la mesa de examen correspondiente bajo esta modalidad en uno o más espacios curriculares que admitan dicha condición.

El estudiante en condición de libre:

- a) Estará exceptuado de cumplir con las obligaciones curriculares de cursado del espacio curricular.
- b) Tendrá derecho a acceder a los servicios de la Facultad en igualdad de condiciones que los estudiantes regulares. Además, podrá asistir como oyente en las clases de los espacios curriculares en los que se inscribe para rendir y asistir a las horas de consulta del cuerpo docente.
- c) Podrá optar por inscribirse en condición de libre en la mesa de examen de un espacio curricular en el cual haya obtenido la condición de "no aprobado" o "ausente", siempre que el programa de dicho espacio contemple esta posibilidad, realizando la inscripción en las fechas establecidas para las solicitudes y respetando las condiciones del programa.

La inscripción como libre en un espacio curricular que admite esta condición, según el programa vigente, podrá realizarse sin necesidad de esperar la finalización del cuatrimestre en el que se dicta dicho espacio.

Cada Departamento académico deberá determinar cuáles espacios curriculares admitirán la condición de estudiante libre y remitir esta información a la Secretaría Académica en el mes de febrero para el primer cuatrimestre y en el mes de julio para el segundo cuatrimestre.

JLV

LG

AR



CAPÍTULO VI

ESTUDIANTE VOCACIONAL

ARTÍCULO 9.- Definición y alcance

Se considera estudiante vocacional a quien solicita la inscripción para cursar espacios curriculares o unidades curriculares optativas de la Facultad, con el propósito de ampliar sus conocimientos o en calidad de unidades curriculares electivas.

Pueden inscribirse como estudiantes vocacionales tanto personas pertenecientes a esta Unidad Académica como a otras.

ARTÍCULO 10.- Condiciones generales

1. La inscripción se realiza conforme al Artículo 15, inciso 2, del ANEXO I de la presente ordenanza.
2. El estudiante vocacional: a) No está sujeto al régimen de promoción; b) No está sujeto al régimen de correlatividades; y c) Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el programa del espacio curricular.
3. La Secretaría Académica de la Facultad de Educación evalúa y resuelve las solicitudes de inscripción.

ARTÍCULO 11.- Certificación

El estudiante vocacional recibe:

- a) Un certificado de aprobación del espacio curricular; o
- b) El registro de aprobación en el Sistema SIU-GUARANÍ cuando acredita una unidad curricular electiva. En estos casos, la evaluación se expresa en términos de "Aprobado" o "Desaprobado".

ARTÍCULO 12.- Unidad Curriculares Electivas

El estudiante que cursa espacios curriculares fuera de su plan de estudios, según la Ordenanza Nro. 8/2020 del Consejo Directivo, se rige por las siguientes disposiciones:

1. Inscripción:
 - a) Se realiza a través del Sistema SIU-GUARANÍ; y
 - b) Debe respetar los plazos del Calendario Académico.

2. Régimen académico:

JLV

LG

AR



- a) No está sujeto al régimen de promoción del espacio curricular;
 - b) No está sujeto al régimen de correlatividades; y
 - c) Deberá cumplir los requisitos de acreditación del espacio curricular, según lo establecido en la Ordenanza Nro. 8/2020 del Consejo Directivo (o la que en el futuro la reemplace).
3. Cupos:
- a) La Secretaría Académica establece el cupo máximo de estudiantes por espacio curricular en cada cuatrimestre; y
 - b) Cuando los inscriptos superan el cupo, tienen prioridad los estudiantes con mayor cantidad de espacios curriculares aprobados.

Título II

FIGURA ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

ESTUDIANTE NO APROBADO

ARTÍCULO 13.- Causas de la condición

El estudiante adquiere la condición de no aprobado cuando:

1. No cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 3 y 5 de la presente ordenanza;
2. En condición de no regular: a) Desaprueba tres veces el mismo espacio curricular ante tribunal;
3. En condición de regular: a) Desaprueba tres veces el mismo espacio curricular ante tribunal, pasando a condición de no regular; y b) Desaprueba una vez más en condición de no regular.

CAPÍTULO II

ESTUDIANTE AUSENTE

JLV

LG

AR



ARTÍCULO 14.- Requisitos de asistencia y cumplimiento

El estudiante adquiere la condición de ausente en un espacio curricular cuando:

1. Registra una asistencia inferior al veinte por ciento (20 %); o
2. No cumple con ninguna de las obligaciones establecidas en el programa del espacio curricular.

TÍTULO III

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15.- Periodicidad y modalidades

La inscripción comprende dos instancias obligatorias:

1. Inscripción anual

- a) Se realiza al inicio de cada ciclo lectivo según el calendario académico;
- b) Mantiene la condición de estudiante universitario activo;
- c) Es obligatorio incluso cuando el estudiante: a) No puede cursar; b) Ha completado el cursado; o c) Solo rinde exámenes.

2. Inscripción cuatrimestral

1. Se realiza para cada espacio curricular en las fechas establecidas en el calendario académico;
2. Deberá respetar: a) El régimen de promoción vigente; y b) El régimen de correlatividades vigente.
3. El estudiante puede dar de baja la inscripción en el Sistema SIU-GUARANÍ: a) Para uno o más espacios curriculares; b) Dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre de inscripción.
4. La promoción anual se rige por la Ordenanza Nro. 3/2020 del Consejo Directivo (o la que en el futuro la reemplace).

JLV

LG

AR



-ANEXO II-

TÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS CURRICULARES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Categorías de espacios curriculares

La Facultad de Educación establece dos categorías de espacios curriculares: promocionales y no promocionales.

CAPÍTULO II

ESPACIOS CURRICULARES PROMOCIONALES

ARTÍCULO 2.- Definición y acreditación de espacios promocionales

Los espacios curriculares promocionales son aquellos que el estudiante acredita al finalizar su cursado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, inciso 1, del ANEXO I de la presente ordenanza.

El profesor registra la calificación numérica final en el acta del sistema SIU-GUARANÍ, según la escala establecida en la Ordenanza Nro. 108/2010-CS y el Artículo 7 del presente ANEXO.

El estudiante que no cumpla los requisitos de promoción puede obtener la condición de: a) Regular; b) No regular; c) Ausente; o d) No aprobado, según lo establecido en el Artículo 3, inciso 1; Artículo 5, inciso 1; y los Artículos 10 y 11 del ANEXO I de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

ESPACIOS CURRICULARES NO PROMOCIONALES

ARTÍCULO 3.- Definición y acreditación de espacios no promocionales

Los espacios curriculares no promocionales son aquellos que el estudiante acreditado ante tribunal examinador, conforme al Artículo 3, incisos 2 y 3; y Artículo 5, incisos 2 y 3, del ANEXO I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de regularidad

JLV

LG

AR



El profesor responsable del espacio curricular establece en el programa: a) El porcentaje de asistencia requerido para espacios de formato no teórico; b) La cantidad de trabajos prácticos a aprobar; y c) La cantidad de exámenes parciales a aprobar.

Estos requisitos determinan la condición de regular o no regular del estudiante, según los Artículos 3 y 5 del ANEXO I.

ARTÍCULO 5.- Registro de condición final

El profesor responsable registra en el sistema, inmediatamente finalizado el cursado, la condición final de cada estudiante: a) Regular; b) No regular; c) Ausente; o d) No aprobado.

TÍTULO II

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6.- Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación:

- a) Se explicitan en el programa del espacio curricular;
- b) Se comunican a los estudiantes el primer día de clase; y
- c) Garantizarán la coherencia y consistencia del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 7.- Sistema de calificación

La evaluación se rige por la Ordenanza Nro. 108/2010-CS, conforme a las siguientes reglas:

- a) La escala de calificación es numérica, de 0 (cero) a 10 (diez);
- b) La calificación mínima de aprobación es 6 (seis), equivalente al 60% (sesenta por ciento);
- c) Cuando la primera cifra decimal en la escala porcentual es 5 (cinco) o superior, se aproxima al valor entero inmediato superior.

Resultado	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	%
NO	0	0%

JLV

LG

AR



APROBADO	1	1 a 12 %
	2	13 a 24%
	3	25 a 35%
	4	36 a 47%
	5	48 a 59%
APROBADO	6	60 a 64%
	7	65 a 74%
	8	75 a 84%
	9	85 a 94%
	10	95 a 100%

ARTÍCULO 8.- Recuperación de exámenes parciales

El estudiante tiene derecho a un examen recuperatorio por cada examen parcial en los siguientes casos: a) No aprobación del examen parcial; o b) Inasistencia al examen parcial.

ARTÍCULO 9.- Turnos de exámenes finales

La Facultad de Educación establece los siguientes turnos de exámenes finales:

1. Mesas ordinarias:
 - a) Febrero-marzo: dos llamados;
 - b) Mayo: un llamado;
 - c) Julio-agosto: dos llamados;
 - d) Septiembre: un llamado; y
 - e) Noviembre-diciembre: dos llamados.

2. Mesas especiales o extraordinarias:
 - a) Abril y octubre: un llamado. Pueden solicitar:
 - Estudiantes que han completado el cursado; y
 - En el turno de abril, estudiantes que adeudan hasta dos espacios curriculares previos a:
 - Prácticas finales anuales; o
 - Prácticas cuatrimestrales de la Tecnicatura Universitaria en Educación Social y del Profesorado de Grado Universitario en Informática.

JLV

LG

AR



b) Marzo y agosto: un llamado. Pueden solicitar estudiantes que adeudan hasta tres espacios curriculares para realizar la Práctica Profesional final.

ARTÍCULO 10.- Examen final ante tribunal

El examen final ante tribunal puede ser escrito, oral o una combinación de ambos.

1. En aquellos espacios curriculares que incluyen tanto el examen escrito como el oral, el primero se califica como “aprobado” o “no aprobado”. La nota final resulta de la ponderación de ambos, siempre que hayan sido aprobados.
2. La modalidad del examen final debe figurar en el programa correspondiente del espacio curricular.

ARTÍCULO 11.- Condiciones del examen

En relación con los exámenes, según la modalidad establecida en la Ordenanza Nro. 108/2010-CS:

1. El examen oral tiene una duración máxima de una (1) hora, y el examen escrito no debe superar las dos (2) horas.
2. Los resultados de los exámenes escritos deben ser comunicados a los/as estudiantes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después del examen. En todos los casos, los estudiantes tienen derecho a recibir la devolución de los resultados del aprendizaje evaluado, en los términos y plazos establecidos por la Ordenanza Nro. 108/10-CS, pudiendo solicitar el original o una copia, previa conformidad respecto a la calificación.
3. Los estudiantes disponen de hasta cinco (5) días hábiles desde la entrega del examen para presentar un reclamo formal de revisión.

ARTÍCULO 12.- Asistencia y presentación en el examen

Todos los estudiantes inscriptos para rendir el examen deben estar presentes al inicio del mismo.

1. Si algún estudiante tuviera algún inconveniente para asistir, deberá comunicarlo previamente al presidente del tribunal. En caso de tratarse de una situación imprevista, deberá justificar la tardanza.
2. Si han transcurrido treinta (30) minutos desde la hora de inicio de la mesa de examen sin que se haya presentado ningún estudiante, el tribunal procederá a cerrar el acta correspondiente.

JLV

LG

AR



ARTÍCULO 13.- Documentación para el examen

Todo estudiante que desee rendir el examen deberá exhibir, al momento de la evaluación, un documento oficial de identidad que lo acredite. A tal fin, se aceptarán: Documento Nacional de Identidad (DNI), credencial digital Mi Argentina o Libreta Universitaria.

ARTÍCULO 14.- Procedimiento para exámenes coincidentes en el mismo día

Cuando un/a estudiante rinda dos (2) actividades curriculares diferentes en el mismo día, la institución garantizará los tiempos necesarios para ambas evaluaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente ANEXO. Para ello, se observarán los siguientes procedimientos:

El estudiante deberá dar el presente en ambos espacios curriculares al momento de la conformación de los tribunales.			
Si un espacio curricular comienza por el oral y la otra en forma escrita.	Si se tratara de 2 (dos) espacios curriculares escritos.	Si se tratara de 2 (dos) espacios curriculares orales.	Si se tratara de una estudiante que se encuentra realizando una actividad de campo en el marco de la práctica.
Procedimiento			
El estudiante se presentará primero a rendir el examen escrito. Los docentes del examen oral deberán esperar al estudiante hasta que finalice esta primera instancia.	En caso de desacuerdo entre los tribunales sobre quién evaluará primero, se realizará un sorteo para determinar el orden. Si el sorteo no es posible, se reprogramará uno de los exámenes para otro día hábil.	El estudiante se presentará primero en el espacio curricular con menor cantidad de estudiantes inscriptos para el examen.	El estudiante deberá informar al presidente del tribunal con 24 (veinticuatro) horas de anticipación para que se contemple su situación. Al llegar, deberá dar el presente en el tribunal respectivo.

ARTÍCULO 15.- Continuidad del examen

Si un examen final debe continuar en una fecha posterior, se comunicará, dentro de la primera hora de inicio, la nómina de estudiantes que rendirán en cada oportunidad.

ARTÍCULO 16.- Evaluación de estudiantes no regulares

JLV

LG

AR



El estudiante no regular debe rendir un examen en dos (2) instancias (escrito más oral, o dos (2) escritos), según lo establecido en el programa correspondiente. Para acceder a la segunda instancia, el estudiante debe aprobar la primera.

ARTÍCULO 17.- Evaluación de estudiantes libres

El estudiante libre debe rendir un examen escrito como instancia previa al examen oral. La aprobación del examen escrito es requisito para acceder al examen oral, y la nota final se obtiene de la ponderación entre ambas instancias. Ambos exámenes abarcarán la totalidad del programa vigente del espacio curricular.

ARTÍCULO 18.- Evaluación de estudiantes vocacionales

El estudiante vocacional acreditará la apropiación de conocimientos conforme a los requisitos previstos en el programa del espacio curricular al que acceda.

ARTÍCULO 19.- Nueva oportunidad de examen

El estudiante que resulte no aprobado en un espacio curricular puede volver a rendir en el llamado siguiente del mismo turno.

ARTÍCULO 20.- Inscripción y baja del examen

El estudiante puede inscribirse hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha del examen, según el calendario académico, y puede darse de baja hasta las ocho (8) horas del mismo día del examen.

ARTÍCULO 21.- Constitución del Tribunal Examinador

Los tribunales examinadores estarán integrados por un mínimo de dos miembros, compuestos de la siguiente manera: un presidente y al menos un vocal, o bien un presidente y dos vocales, según corresponda. La composición específica del tribunal se ajustará a las siguientes disposiciones:

1. Cuando exista un equipo responsable del espacio curricular, el tribunal se conformará con el/la docente responsable y su equipo.
2. Si no existe un equipo completo, el tribunal se integrará con el/la docente responsable y otros/as docentes de espacios curriculares afines del mismo departamento. Si no hubiera docentes disponibles en el mismo departamento, se convocarán suplentes asignados para las mesas del día u otros docentes designados para mesas de otros espacios curriculares.
3. En caso de ausencia del profesor responsable por razones de fuerza mayor, podrá presidir la mesa examinadora un/a docente afín al espacio curricular.

JLV

LG

AR



ARTÍCULO 22.- Asistencia del Tribunal

Ningún integrante del tribunal puede abandonar sus funciones durante la evaluación. Si uno de los miembros necesita ausentarse por motivos justificados, deberá informar inmediatamente a las autoridades para que se asigne un reemplazo. Este procedimiento se aplica también para la continuación de la mesa en días posteriores. En caso de renuncia o ausencia prolongada, la mesa puede constituirse sin la presencia del/a responsable o de algún miembro del equipo.

ARTÍCULO 23.- Presentación y retiro de los docentes

Los/as docentes convocados/as deben presentarse en la Secretaría Académica y solo podrán retirarse una vez constituidas todas las mesas.

ARTÍCULO 24.- Registro de Evaluaciones

La Dirección de Alumnos gestionará las actas correspondientes, en las que constará la condición del estudiante en el espacio curricular. El/la docente a cargo del espacio curricular deberá registrar la calificación obtenida por cada estudiante en las actas del sistema SIU-GUARANÍ antes de retirarse de la mesa de examen.

ARTÍCULO 25.- Evaluación y calificación

El tribunal evaluará a los estudiantes de acuerdo con los contenidos establecidos en el programa y los calificará conforme a la escala prevista en el Artículo 7 del presente ANEXO. Los estudiantes aprobados serán promovidos en el espacio curricular.

ARTÍCULO 26.- Sanciones disciplinarias

Todo estudiante que incurra en las siguientes faltas disciplinarias será sancionado/a con la calificación de “desaprobado” en el espacio curricular correspondiente y con la inhabilitación para rendir exámenes en los dos (2) turnos académicos siguientes.

- a) Suplantación de identidad en controles de asistencia o exámenes.
- b) Utilización de materiales no autorizados (como apuntes o textos) o intercambio de información con otros/as estudiantes durante exámenes finales o evaluaciones parciales.
- c) Cualquier acción intencional o engañosa destinada a inducir a error al/a docente responsable o a la Facultad sobre la asistencia o el nivel de conocimiento del/a estudiante.

JLV

LG

AR

El tribunal deberá consignar el hecho en un acta específica presentada ante la Secretaría



Académica, y el apercibimiento será incorporado en el legajo académico del/a estudiante.

El Consejo Directivo podrá aplicar sanciones adicionales, de acuerdo con la gravedad de la falta, previa evaluación del caso.

JLV

LG

AR